

## **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.**

Todo establecimiento que cuente con reconocimiento oficial deberá contar con normas sobre promoción y evaluación, a las que usualmente se les denomina Reglamento de Evaluación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, debiendo considerar las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa que regula esta materia.

El contenido de esta regulación deberá ajustarse a las normas mínimas nacionales vigentes sobre evaluación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles y modalidades educativas especiales<sup>48</sup> las que deberán considerar aspectos como, el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, etc.

### **1. De la Evaluación:**

- a) El Régimen de Diagnóstico: será anual.
- b) El Régimen de Evaluación de Plan específico y pedagógico será trimestral.
- c) Al término de cada período se entregará al apoderado(a) por escrito un informe cualitativo.

### **2. De la promoción:**

- a) La Promoción será automática.

### **3. Del Ingreso de los Estudiantes:**

- a) Los estudiantes al ingresar a nuestro establecimiento deberán traer un certificado de nacimiento.
- b) Los estudiantes al ingresar a nuestro establecimiento deberán traer una valoración médica por un pediatra que se encuentre registrado en el ministerio de educación.
- c) Los Padres, apoderados y/o tutores deberán firmar una autorización de evaluación.
- d) Los apoderados al momento de la matrícula deberán firmar documentación formal por parte de la administración del establecimiento.
- e) Los estudiantes serán evaluados por la fonoaudióloga y la educadora diferencial del nivel correspondiente a la edad que tenga el estudiante en ese momento.
- f) Los padres, apoderados y/o tutores deberán responder entrevista o anamnesis.
- g) Si los estudiantes provienen de otra escuela de lenguaje deben traer toda la documentación legal en original con un certificado de traslado.

1. Del Egreso de los Estudiantes:

- a). De acuerdo al decreto 1300, 170, MINEDUC, los Estudiantes deben ser dados de alta una vez que su Trastorno de Lenguaje sea superado.
- b). De acuerdo al Decreto 1300 y 170, MINEDUC, los estudiantes que no superen su Trastorno del Lenguaje terminando el segundo nivel de transición, deben egresar del establecimiento para incorporarse a un programa de integración escolar o continuar con intervención particular según lo prefieran los padres.

**REGULACIONES SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Escala De Evaluación

Los estudiantes para efecto del Registro de Informe se protocolos trabajarán con dos formatos una evaluación integral trimestral y un informe de Personalidad Semestral, serán evaluados con los siguientes indicadores:

**INFORME INTEGRAL**

<b>LOGRADO</b>	<b>L</b>	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo
<b>OBJETIVO EN DESARROLLO</b>	<b>OD</b>	En algunas ocasiones se manifiesta el rasgo
<b>NO LOGRADO</b>	<b>NL</b>	Nunca demuestra el rasgo
<b>NO EVALUADO</b>	<b>NE</b>	No se ha evaluado y/o observado durante el trimestre

**INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL**

<b>MB (muy bien)</b>	Ha alcanzado el rasgo de desarrollo y esta logrado satisfactoriamente por el estudiante.
<b>B (bien)</b>	Nivel de desarrollo manifestado. Pero aún se puede mejorar.
<b>S (suficiente)</b>	Nivel de desarrollo medianamente aceptable. Existen comportamientos donde se manifiesta, aunque no son parte habitual de sus conductas.
<b>I (insuficiente)</b>	Nivel de desarrollo escaso. Necesita mejorar. No ha alcanzado el logro esperado. Se debe esperar un tiempo mayor para que se manifieste.
<b>NO (no observado)</b>	Conductas o comportamientos que no aplican y no observados de acuerdo a su edad y por su nivel de aprendizaje.